



APRUEBA EL PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL CONSISTENTE EN EL ESTUDIO “CONSULTA NIÑEZ EN CONTEXTO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA” PARA RECABAR LA OPINIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE IGUAL O MAYOR A 12 AÑOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS AMBULATORIOS Y DE CUIDADO ALTERNATIVO EN ORGANISMOS COLABORADORES ACREDITADOS Y DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.302, crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N°19.886; en la ley N° 21.433, de 2022, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023; en el decreto supremo N° 19, de 2022 que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; la resolución exenta N° 1139, de 2022 que aprueba el Plan Nacional de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes; en la resolución exenta N°097, del 2023 que aprueba las bases de licitación, sus anexos y llama a licitación pública para contratar el servicio de “Estudio para la evaluación de los resultados del proceso participativo del plan nacional de participación de niños, niñas y adolescentes y sus familias, año 2022, de la Unidad de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes para el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”; resolución exenta N°133 A y resolución exenta N° 224 A, ambas de 2023 de esta Dirección Nacional; y en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.302 crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente “el Servicio”, el cual tiene por objetivo *garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.*

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°21.302, el Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derechos de especial protección, respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas.

3. Que, precisa la referida ley N°21.302 en su artículo 6 literal p) “Generar procedimientos idóneos, formales y permanentes destinados a recabar periódicamente la opinión de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, o de quienes los tengan legalmente a su cuidado, los que deberán ajustarse a las particularidades propias de las etapas de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, ser inclusivos y respetar los derechos que les asisten, en especial su derecho a ser oído y su autonomía progresiva, además de ser accesibles para toda familia.



4. La participación colectiva de niños, niñas y adolescentes y de sus familias se asegurará mediante la constitución e instalación de instancias de asociatividad de carácter local, regional y nacional, de funcionamiento regular, que les permitan impetrar por la resolución de sus inquietudes, la satisfacción de sus necesidades, la mejor ejecución de los servicios y el respeto de sus derechos en tales procesos. Se generarán, además, mecanismos y procedimientos para que los niños, niñas y adolescentes, o personas de su confianza, puedan formular denuncias y reclamaciones de un modo protegido, automático y directo ante las autoridades nacionales y regionales del Servicio, por actos u omisiones automático y directo antes las autoridades nacionales y regionales del Servicio, por actos u omisiones del Servicio o sus colaboradores, que consideren vulneratorios de sus derechos. Estas autoridades estarán obligadas a proceder conforme a lo que en derecho corresponda, de conformidad con la naturaleza y gravedad de las denuncias o reclamaciones, y a llevar un registro completo de ellas, de la respuesta dada al reclamante y de la resolución habida en el caso. Los mecanismos y procedimientos de participación y de exigibilidad de derechos a que se refiere esta disposición deberán ser debidamente informados y promovidos entre los sujetos de atención del Servicio y sus familias, regulándose por medio de un reglamento que dictará el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

5. Que, el reglamento a que hace mención el considerando precedente fue aprobado mediante decreto supremo N°14, de 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez, que regula los mecanismos y procedimientos de participación y de exigibilidad de derechos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que en su artículo 1 señala: "Que el reglamento tiene por objeto regular los mecanismos de participación individual y colectiva, así como el procedimiento de exigibilidad de derechos, establecidos en la letra p) del artículo 6 de la ley N°21.302, asegurando y determinando las modalidades idóneas, formales y permanentes, destinadas a recabar la opinión periódica de los sujetos de atención del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la constitución e instalación de instancias de asociatividad que permitan la resolución de sus inquietudes y necesidades, y propendiendo a la mejor ejecución de los servicios, estableciendo, además, el procedimiento para formular reclamaciones y denuncias por actos u omisiones del Servicio o sus colaboradores que consideren vulneratorios de sus derechos, de un modo protegido, inmediato y directo, por parte de aquellos a los que se refiere el mencionado precepto".

6. Que, mediante resolución exenta N° 1139 de 2022, la Dirección Nacional del Servicio, aprobó el Plan Nacional de Participación de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias, cuyo objeto es generar las condiciones adecuadas para que estos y estas puedan ejercer de forma plena su derecho a participar y ser oídos en los diversos procesos que les competen, recogiendo de manera oportuna sus opiniones e impresiones respecto de las diversas materias que les involucran, promoviendo la asociatividad y la utilización de los mecanismos de exigibilidad de derechos dispuestos en los diversos ejes programáticos de la oferta vigente.

7. Que, la Unidad de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como contraparte técnica de la presente adquisición, solicitó la contratación del estudio denominado "Consulta Niñez en el contexto de Protección Especializada", para dar cumplimiento al Plan Nacional de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, que en su objetivo N°3 señala "Coordinar los mecanismos de participación, asociatividad y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, y sus familias, a efecto de propiciar la participación efectiva de estos en el desarrollo y mejoramiento de la oferta institucional" cuyo medio verificador es la ejecución de este mecanismo de participación individual.

8.- Que, la "Consulta Niñez en contexto de Protección Especializado" se sitúa en el decreto supremo N°14, en su artículo N°7 señalándose que "*Las consultas niñez son aquellos mecanismos de participación individual que tienen por objeto recabar la opinión de los niños, niñas, adolescentes sujetos de atención del Servicio y sus familias o quienes los tengan legalmente a su cuidado, que serán convocadas por los Directores Regionales en aquellas materias en que se requiera conocer su opinión, intereses y expectativas, promoviendo en todo momento los criterios de representatividad, diversidad y pluralismo. Las convocatorias a que se refiere el inciso anterior se harán de oficio respecto de aquellas materias relevantes definidas anualmente mediante resolución del o la Director/a Nacional, así como también respecto de aquellas que, excepcionalmente y debido a la contingencia, sean consideradas importantes de manera posterior*".



9.- Que, en el mismo decreto supremo N°14, se señala respecto a la convocatoria de la Consulta, en su artículo N° 8 “ *La convocatoria a la consulta será oportunamente publicada en el sitio web institucional del Servicio y en los que mantengan los colaboradores acreditados, pudiendo considerarse para su difusión el uso de medios de comunicación, dispositivos virtuales y/o materiales, permitiendo su completa accesibilidad y comprensión por parte de los sujetos de atención del Servicio, donde se especificará la o las materia/s de la consulta, el procedimiento y metodología que se utilizarán, atendiendo las particularidades propias de sus destinatarios, promoviendo en todo momento la inclusión y otorgándoles la debida difusión, a fin de asegurar la mayor participación posible en ella. Estas consultas podrán efectuarse en modalidades presenciales y/o remotas.* Para efectos de lo dispuesto en este artículo, el Servicio podrá requerir la asistencia técnica necesaria para la elaboración de metodologías de participación idóneas y adecuadas a la edad u otras particularidades de sus destinatarios, que permita recabar en forma eficiente y oportuna sus opiniones”.

10.- Que, el fortalecimiento de experiencias de participación ciudadana, a través del ejercicio de la representación y diálogo de niños, niñas y adolescentes y sus familias y la coordinación de mecanismos de participación, asociatividad y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, y sus familias, a efecto de propiciar la participación efectiva de estos en el desarrollo y mejoramiento de la oferta institucional son lineamientos esenciales en la búsqueda del objetivo principal.

11.- Que, la “Consulta Niñez en contexto de Protección Especializada” será un estudio conexo al “Estudio para la evaluación de los resultados del proceso participativo del Plan Nacional de Participación de Niños, Niñas, Adolescentes y sus familias, año 2022, de la Unidad de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes para el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”, que se encuentra ejecutando la Escuela de Antropología de la Pontificia Universidad Católica de Chile a través de un proceso de licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 1177296-18-LE23 a solicitud de la Unidad de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes, cuya adjudicación se realizó a través de resolución exenta N°133A, del 10 de julio del 2023.

12.- Que, mediante resolución exenta N° 224 A, de 28 de septiembre de 2023, se autorizó trato directo bajo la causal establecida en el artículo 8° letra g) de la ley N° 19.886 y el artículo 10 número 7) letra a) de su reglamento, con el proveedor Pontificia Universidad Católica de Chile, para el estudio “Consulta niñez en contexto de protección especializada” para el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia .

13.- Que, con el fin de orientar el trabajo de los equipos regionales y llevar a cabo la ejecución de la Consulta Niñez en contexto de protección especializada a niños, niñas y adolescentes de edad igual o mayor a 12 años que participen de programas ambulatorios o de cuidado alternativo en organismos colaboradores acreditados y de administración directa, la Unidad de Participación de Niños, Niñas, Adolescentes y Familias de la División de Servicios y Prestaciones de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se ha elaborado el presente procedimiento y ejecución del mecanismo de participación individual consistente en el estudio “Consulta Niñez en contexto de Protección Especializada el cual deberá aplicarse a nivel regional por las unidades que sean convocadas de las direcciones regionales para la correcta ejecución de la consulta, esto es: Supervisión Técnica, Asistencia Técnica, Gestión de Colaboradores Acreditados, Comunicaciones y Participación.

14.- Que, esta autoridad se encuentra facultada conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra d) de la ley N°21.302, para dictar las resoluciones e instrucciones, tanto generales como específicas, necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio y de los programas de protección especializada, ya sean ejecutados directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados.

RESUELVO:

MVMM APJS APAS SACC PCAV FJPR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/1FUIQQ-147>

1° APRUEBESE EL “PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL CONSISTENTE EN EL ESTUDIO CONSULTA NIÑEZ EN CONTEXTO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA”, cuyo texto es el siguiente:

I.- ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Participación tiene como objetivo generar las condiciones adecuadas para que niños, niñas, adolescentes, y sus familias, como sujetos de atención del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia puedan ejercer de forma plena su derecho a participar y ser oídos en los diversos procesos que les competen, recogiendo de manera oportuna sus opiniones, necesidades e impresiones respecto de las diversas materias que les involucran, promoviendo la asociatividad y la utilización de los mecanismos de exigibilidad de derechos dispuestos en los diversos ejes programáticos de la oferta vigente.

Entre sus objetivos específicos, se encuentran “Coordinar los mecanismos de participación, asociatividad y exigibilidad de derechos de niños, niñas y adolescentes, y sus familias, a efecto de propiciar la participación efectiva de estos en el desarrollo y mejoramiento de la oferta institucional”.

Por otra parte, el Reglamento de Participación que fue aprobado mediante Decreto Supremo N°14, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia – Subsecretaría de la Niñez, que regula los mecanismos y procedimientos de participación y de exigibilidad de derechos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, define distintos mecanismos de participación, entre ellos, la “Consulta Niñez en contexto de protección Especializada” la cual corresponde a mecanismos de participación individual que tienen por objeto recabar la opinión de los niños, niñas, adolescentes sujetos de atención del Servicio y sus familias o quienes los tengan legalmente a su cuidado.

El artículo 7º de dicho Reglamento, refiere que la consulta deberá ser convocada por los/as Directores/as Regionales en aquellas materias en que se requiera conocer la opinión, intereses y expectativas de los y las NNA, promoviendo en todo momento los criterios de representatividad, diversidad y pluralismo. Dichas convocatorias se harán respecto de aquellas materias relevantes definidas anualmente mediante resolución de la Directora Nacional, así como también respecto de aquellas materias que, excepcionalmente y debido a la contingencia, sean consideradas importantes de manera posterior.

El artículo 8º del Reglamento, señala que: La convocatoria a la consulta será oportunamente publicada en el sitio web institucional del Servicio y en los que mantengan los colaboradores acreditados, pudiendo considerarse para su difusión el uso de medios de comunicación, dispositivos virtuales y/o materiales, permitiendo su completa accesibilidad y comprensión por parte de los sujetos de atención del Servicio, donde se especificará la o las materia/s de la consulta, el procedimiento y metodología que se utilizarán, atendiendo las particularidades propias de sus destinatarios, promoviendo en todo momento la inclusión y otorgándoles la debida difusión, a fin de asegurar la mayor participación posible en ella. El mismo artículo señala que las consultas podrán efectuarse en modalidades presenciales y/o remotas y que el Servicio podrá requerir la asesoría técnica necesaria para la elaboración de las metodologías de participación idóneas y adecuadas a la edad u otras particularidades de los y los Niños Niñas y Adolescentes destinatarios de las consultas, que permita recabar en forma eficiente y oportuna sus opiniones.

Respecto a los resultados de la consulta, el artículo 9º del Reglamento indica que una vez concluida la consulta y conocidos sus resultados, éstos deberán ser debidamente sistematizadas en los plazos y forma que haya determinado el Servicio mediante resolución, la cual será publicada en el portal de transparencia activa respectivo, conforme al literal j) del artículo 7 de la ley de acceso a la información pública, ley N°20.285.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 10, los resultados obtenidos en la consulta y la respuesta y/o medida adoptada por la autoridad, serán publicados, con el debido resguardo de los datos personales, a través de medios de comunicación virtuales y/o materiales de modo tal que permitan su completa accesibilidad y comprensión por parte de los sujetos de atención del Servicio, de los funcionarios de éste y de los colaboradores acreditados, considerando especialmente las particularidades propias de las etapas de desarrollo de los primeros.

MVMM APJS APAS SACC PCAV FJPR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799⁴
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/1FUIQQ-147>

Considerando lo anterior, el Servicio requirió desarrollar el estudio “Consulta Niñez en contexto de protección especializada” para conocer la opinión de niños, niñas y adolescentes en torno a aquellas temáticas que surgen de los Diagnósticos y Planes de Participación del año 2022 en cada región del país. De esta manera, se solicitó desarrollar un estudio de carácter descriptivo y cuantitativo que considere el diseño y aplicación de una encuesta dirigida a NNA de igual y mayor a 12 años atendidos en los distintos proyectos de protección que ejecuta el Servicio—ya sea directamente o a través de colaboradores acreditados—así como el análisis de la información levantada. Dicha información, debe traducirse en recomendaciones para la incorporación efectiva del enfoque participativo en la nueva oferta programática del Servicio, considerando sus distintas líneas de acción. Asimismo, a nivel regional, la Consulta será un insumo para desarrollar una agenda de compromisos de gestión institucional para la mejora de la ejecución de la política pública de la cual el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es responsable.

II.- NORMATIVA RELACIONADA

- Ley N°21.430, del año 2022, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Ley N°21.302, del año 2021, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Decreto Supremo N°14 del año 2021, que aprueba Reglamento que regula los mecanismos y procedimientos de participación y exigibilidad de derechos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- Resolución Exenta N°1139 del 2022, de esta Dirección nacional, que aprueba el Plan Nacional de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.

III.- ALCANCE

Este documento deberá aplicarse a nivel regional por el equipo que participará en el levantamiento de las temáticas de las cuales se desprenderán las preguntas que serán el insumo para la Consulta Niñez en contexto de protección especializada que acompañará la Escuela de Antropología de la Pontificia Universidad Católica de Chile a solicitud de la Unidad de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes de la Dirección Nacional. En función de ello, el equipo se deberá conformar por profesionales de las siguientes Unidades: Gestor de Colaboradores Acreditados, Supervisión Técnica, Asistencia Técnica, Comunicaciones y Participación. Lo anterior, dado que el levantamiento de información a través de la Consulta, no se constituye en una tarea o acción sólo de la Unidad de Participación, si no que corresponde a un trabajo coordinado y en equipo por parte de la Dirección Regional.

IV.- OBJETIVOS

Objetivo General

Recabar la opinión de los niños, niñas, adolescentes sujetos de atención del Servicio, respecto de la incorporación del enfoque participativo en los distintos proyectos de protección especializada de los que son parte.

Objetivos Específicos¹:

- a) Diseñar, en conjunto con las Direcciones Regionales del Servicio, un instrumento para la Consulta Niñez en contexto de protección Especializada 2023 que conozca la opinión de niños, niñas y adolescentes en torno a la incorporación del enfoque participativo en los proyectos de protección especializada de los cuales ellos y sus familias son parte.
- b) Aplicar la “Consulta Niñez en contexto de Protección Especializada” a nivel nacional considerando al 10% de la población de niños, niñas y adolescentes de igual o mayor a 12 años que reciben protección especializada en cada región y en cualquiera de las líneas de acción del Servicio.

MVMM APJS APAS SACC PCAV FJPR

¹ Los objetivos específicos que persigue el presente estudio son de responsabilidad de la Unidad de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes de la Dirección Nacional del Servicio y la Escuela de Antropología de la Universidad Católica de Chile.



- c) Sistematizar y analizar la información levantada respecto de la incorporación del enfoque participativo en los proyectos de protección especializada de los cuales niños, niñas y adolescentes y sus familias son parte.
- d) Elaborar recomendaciones para la efectiva incorporación del enfoque participativo en la elaboración de orientaciones técnicas de la nueva oferta programática del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

V.- PROCEDIMIENTOS

El estudio requerido es de carácter descriptivo y cuantitativo. Contempla el desarrollo de al menos cuatro etapas. A continuación, se describe cada etapa junto a sus actividades mínimas y productos asociados.

Etapa 1. Diseño y elaboración del instrumento de la Consulta Niñez en contexto de Protección Especializada 2023.

La primera etapa consiste en el diseño y elaboración del instrumento a aplicar en la “Consulta Niñez en contexto de protección especializada 2023” (en adelante “Consulta Niñez”) lo cual deberá realizarse de manera conjunta con las Direcciones Regionales del Servicio.

Cada Dirección Regional (DR) definirá, internamente, dos temáticas a incluir en la Consulta en base a los resultados de sus Diagnósticos y Planes Regionales de Participación² (entre otros dispositivos). Cada Dirección Regional deberá elaborar y enviar al equipo de investigación (apoyo externo al Servicio de Protección Especializada) un documento donde se describan y justifiquen dichas temáticas, pudiendo incorporar 2 propuestas de preguntas a incluir en la Consulta. A partir de dicho documento, el equipo de investigación deberá elaborar una matriz de operacionalización a nivel nacional, proponiendo las dimensiones y subdimensiones, así como la batería de preguntas que serán abordadas en la Consulta. Estas preguntas deben ser ítems de respuesta cerrada —considerando un enunciado y sus respectivas alternativas de respuesta— y ser pertinentes al grupo etario correspondiente a la población objetivo de la Consulta: niños, niñas y adolescentes igual o mayor a 12 años que son sujetos de atención del Servicio. En este sentido la formulación de dichos ítems debe ser acorde a las particularidades propias de las etapas de desarrollo de los NNA en este grupo etario. Adicionalmente, para el desarrollo de la matriz de operacionalización y elaboración de ítems, el equipo de investigación deberá revisar los Diagnósticos y Planes Regionales de cada Dirección Regional³.

Posteriormente, el equipo de investigación realizará al menos una instancia de retroalimentación y validación de la propuesta de dimensiones, subdimensiones y preguntas con cada Dirección Regional. Estas instancias deberán ser desarrolladas de manera remota—ya sea sincrónica o asincrónicamente—y su metodología deberá ser propuesta por el equipo de investigación. A partir de las observaciones entregadas por cada Dirección Regional el equipo de investigación deberá ajustar la propuesta de preguntas y desarrollar un primer borrador del instrumento para la Consulta Niñez en contexto de protección especializada 2023 el cual deberá ser revisado y validado por la Contraparte Técnica del estudio, así como por la Directora Nacional. De haber observaciones, el equipo de investigación incorporará los ajustes que sean necesarios para desarrollar el instrumento en su versión final. Finalmente, el equipo de investigación deberá cargar el instrumento a una plataforma de encuesta en línea, tal como Survey Monkey, Google Forms, u otra.

Tanto para el diseño, aplicación y análisis de información derivada de la Consulta, el equipo de investigación deberá tomar los resguardos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información y el anonimato de los y las Niños, Niñas y Adolescentes participantes.

El desarrollo de esta etapa considera la entrega de un producto por parte del equipo de investigación:

1) Informe N°1. Dimensiones, subdimensiones y preguntas para la Consulta Niñez 2023: deberá ser entregado dentro de 5 días hábiles contados desde la reunión de inicio del estudio e incluir al menos los siguientes contenidos:

- Sistematización del material entregado por cada DR.
- Propuesta de dimensiones, subdimensiones y preguntas para la Consulta nacional.
- Planificación del trabajo de retroalimentación /validación con las DR.

³ Dado que el presente estudio es un servicio conexo del estudio “Estudio para la evaluación de los resultados del proceso participativo del Plan Nacional de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes y sus familias, año 2022, de la Unidad de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes para el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia”, que se encuentra ejecutando la Escuela de Antropología de la Pontificia Universidad Católica de Chile, se requiere como antecedente para su ejecución la misma revisión de documentación de la etapa 0 dicho estudio ID 1177296-18-LE23.



2) Instrumento para la Consulta Niñez 2023: deberá ser entregado dentro de 25 días hábiles contados desde la reunión de inicio del estudio e incluir al menos los siguientes contenidos:

- Sistematización de las instancias de retroalimentación/validación con las DR del Servicio, dando cuenta de las principales observaciones realizadas a la propuesta, los ajustes incorporados y la justificación de ello.
- Instrumento para la consulta en su versión final (en formato Word y cargado en la plataforma).

Etapa 2. Aplicación del instrumento para la Consulta Niñez a nivel nacional.

La segunda etapa consiste en el levantamiento de información con NNA mediante la Consulta Niñez, la cual está dirigida a todos/as los y las NNA sujetos de atención del Servicio de igual o mayor a 12 años. La Consulta consiste en una encuesta que debe ser aplicada a nivel nacional a través de una plataforma online, como Google Forms, Survey Monkey u otra plataforma que el equipo de investigación estime conveniente y que permita desarrollar la Consulta de acuerdo a los requerimientos planteados en las presentes bases técnicas. Dado que esta será la primera aplicación de Consulta Niñez, la encuesta será de tipo abierta y exploratoria, siendo aplicadas a los NNA sujetos de atención del Servicio con edad igual o mayor a 12 años. La encuesta es voluntaria y cada región deberá apoyar el proceso de aplicación del cuestionario, con el fin de obtener al menos el 10% de la población de NNA antes descrita en cada región con la expectativa de lograr el 20% del total a nivel nacional de NNA ya mencionados. En todo momento se deberá resguardar la confidencialidad y anonimato de los y las NNA. Considerando como fecha de corte el 4 de septiembre de 2023, las cuotas de encuestas por región serán las siguientes:

Adolescentes de 12 años y más		
	Total	10%
Arica y Parinacota	880	88
Tarapacá	1275	128
Antofagasta	2314	231
Atacama	1777	178
Coquimbo	2866	287
Valparaíso	6575	658
Región Metropolitana	17165	1717
O'Higgins	3412	341
Maule	3921	392
Ñuble	1807	181
Biobío	5487	549
Araucanía	2790	279
Los Lagos	2877	288
Los Ríos	1393	139
Aysén	458	46
Magallanes	559	56
Total	55556	5556

Fuente: Unidad de Análisis y Gestión de Información. Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.



El equipo de investigación deberá coordinarse con la Contraparte Técnica del estudio (Unidad de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes) para definir una estrategia para realizar el envío masivo del enlace para responder la Consulta. Dicha estrategia debe asegurar que los y las NNA parte de la población objetivo del estudio puedan acceder fácilmente a la encuesta mediante distintos dispositivos electrónicos (celulares, computadores, etc.). A partir de ello, dentro de las posibilidades de envío de la encuesta se encuentra el uso de una aplicación de mensajería instantánea para teléfonos inteligentes "WhatsApp", código QR que permita a los niños, niñas y adolescentes escanear este y acceder de forma inmediata a la plataforma donde se encuentre cargada la encuesta, entre otras que pudiese proponer en equipo investigador.

En atención a lo anterior, en este paso cobra vital relevancia el apoyo desde la Dirección Regional, en especial desde Supervisión Técnica y Gestión de Colaboradores respecto a promover e incentivar el apoyo de los Organismos Colaboradores Acreditados en difundir y facilitar el proceso de respuesta de los niños, niñas y adolescentes.

Una vez que se haya distribuido la encuesta, el equipo de investigación estará a cargo del seguimiento a las tasas de respuesta. Para ello deberá enviar a la Contraparte Técnica dos reportes semanales que den cuenta de dicho avance para cada región y que permitan identificar aquellas regiones y proyectos donde es necesario que la Contraparte Técnica a través del equipo regional encargado, refuerce la difusión de esta.

Etapas 3. Sistematización, análisis de información y elaboración de recomendaciones.

La tercera y última etapa del estudio comprende la sistematización y análisis de información levantada a partir de la Consulta Niñez 2023, así como la elaboración de recomendaciones para la efectiva incorporación del enfoque participativo en la nueva oferta programática del Servicio, la cual es responsable en su totalidad la Dirección Nacional en conjunto con el equipo de investigación externo. Se deberá realizar un análisis descriptivo de la información levantada considerando al menos las siguientes variables: región, sexo, edad y tipo de programa de protección especializada.

El desarrollo de esta etapa considera la entrega de un producto por parte del equipo de investigación:

1) Informe Final y resumen Ejecutivo Consulta Niñez 2023: deberá ser entregado dentro de 55 días hábiles contados desde la reunión de inicio del estudio e incluir al menos los siguientes contenidos:

- Objetivos del estudio
- Diseño metodológico
- Reporte del trabajo de campo, indicando N° de encuestas enviadas, tasa de respuesta, etc.
- Plan de análisis.
- Análisis descriptivo de la información y principales resultados de la Consulta.
- Recomendaciones para la efectiva incorporación del enfoque participativo en la nueva oferta programática del Servicio considerando sus 4 líneas de acción.

El informe final deberá ser autocontenido, permitiendo a partir de su lectura la comprensión del proceso completo del estudio. La entrega del informe final deberá complementarse con: i) un resumen ejecutivo; y ii) una presentación de Power Point, de manera remota o presencial con la Contraparte Técnica y quienes ellos consideren pertinente. Los comentarios y solicitudes realizadas durante la presentación deberán ser considerados e incorporados por el oferente en el informe final del estudio.



CUADRO RESUMEN ETAPAS DE LA CONSULTA NIÑEZ

Etapa 1	<ul style="list-style-type: none"> • Cada DR definirá internamente 2 temáticas a incluir en la Consulta sobre la base de los Diagnósticos Regionales y Planes Regionales de Participación. • Cada DR deberá elaborar y enviar al equipo investigador un documento donde se describen y justifiquen dichas temáticas, pudiendo incorporar propuestas de preguntas a incluir en la Consulta. • El equipo de investigación deberá elaborar una matriz de operacionalización a nivel nacional, proponiendo las dimensiones y subdimensiones, así como la batería de preguntas que serán abordadas en la Consulta. Estas preguntas deben ser ítems de respuesta cerrada—considerando un enunciado y sus respectivas alternativas de respuesta—y ser pertinentes al grupo de NNA que son la población objetivo de la Consulta. • El equipo de investigación debe realizar al menos una instancia de retroalimentación y validación de la propuesta de dimensiones, subdimensiones y preguntas con cada Dirección Regional. Estas instancias deberán ser desarrolladas de manera remota—ya sea sincrónica o asincrónicamente—y su metodología deberá ser propuesta por el equipo de Investigación. • A partir de las observaciones entregadas por cada Dirección Regional el equipo de investigación deberá ajustar la propuesta de preguntas y desarrollar un primer borrador del Instrumento para la Consulta Niñez en contexto de protección especializada 2023 el cual deberá ser revisado y validado por la Contraparte Técnica del estudio, así como por la Directora Nacional. • Sistematización del material entregado por cada DR. • Propuesta de dimensiones, subdimensiones y preguntas para la Consulta. • Planificación del trabajo de retroalimentación/validación con las DR.
Etapa 2	<ul style="list-style-type: none"> • Sistematización de las instancias de retroalimentación/validación con las DR del Servicio, dando cuenta de las principales observaciones realizadas a la propuesta, los ajustes incorporados y la justificación de ello. • Instrumento para la consulta en su versión final (en formato word y cargado en la plataforma). • Aplicación de la Consulta a nivel nacional.
Etapa 3	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte del trabajo de campo, indicando N° de encuestas enviadas, tasa de respuesta, etc. • Plan de Análisis de la Información. • Análisis descriptivo de la información y principales resultados de la Consulta. • Diseño Metodológico, incluyendo tasas de respuestas finales alcanzadas. • Resultados de la Consulta Niñez. • Compromisos establecidos a nivel regional. • Propuestas y recomendaciones emanadas desde la Consulta Niñez para la elaboración de Nota Técnica del Enfoque Participativo para la nueva oferta programática del Servicio considerando las 5 líneas de acción de las cuales es responsable: 1) Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia, 2) Intervenciones ambulatorias de reparación, 3) Fortalecimiento y vinculación, 4) Cuidado alternativo y 5) Adopción.

El estudio se desarrollará teniendo como referencia la Carta Gantt presentada continuación:

Actividades	Semanas												
	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8	S9	S10	S11	S12	S13
Fase 1: diseño instrumento													
Sistematización, operacionalización y elaboración de preguntas para la consulta.	X												
Informe N°1.	X												
Instancias de validación con DR.		X											
Ajuste propuesta preguntas.		X	X										
Revisión, edición y validación de preguntas de Consulta Niñez en contexto de protección especializada por Directora Nacional.			X	X									
Elaboración de Consulta Niñez en contexto de protección especializada en su versión definitiva, considerando formato Word y digital.				X	X								
Producto: Instrumento para la Consulta Niñez					X								
Fase 2: Aplicación Instrumento de Consulta													
Aplicación de Consulta Niñez en contexto de protección especializada.					X	X	X						
Fase 3: Análisis de información													
Sistematización y análisis de información.							X	X	X				
Elaboración de recomendaciones.										X	X		
Informe Final.												X	
Presentación resultados.													X

MVMM APJS APAS SACC PCAV FJPR



9

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/1FUIQQ-147>

2° PUBLÍQUESE, la presente resolución exenta que Aprueba el Procedimiento y ejecución del mecanismo de participación individual consistente en estudio “Consulta niñez en contexto de Protección Especializada” para recabar la opinión de niños, niñas y adolescentes de igual o mayor a 12 años que participen en programas ambulatorios y de cuidado alternativo en organismos colaboradores acreditados y de administración directa del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en la página web e intranet del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

Distribución: División de Servicios y Prestaciones; División de Supervisión, Evaluación y Gestión; División de Estudios y Asistencia Técnica; Direcciones Regionales.

MMMG



MVMM APJS APAS SACC PCAV FJPR

